

Constancia de Secretaría: Manizales, 20 de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez informando que la parte interesada allegó subsanación demanda de sucesión intestada y liquidación sociedad conyugal de la causante ARACELLY RODRÍGUEZ.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a admitir demanda de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante ARACELLY RODRÍGUEZ, promovida por JORGE LUIS TRUJILLO LOPEZ, en calidad de cónyuge supérstite y LILIANA PATRICIA TRUJILLO RODRIGUEZ, hija de la causante.

Verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 lb., en consecuencia, se dispondrá:

a) La apertura del trámite de la sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de la causante ARACELLY RODRÍGUEZ;

b) El reconocimiento como interesada dentro del presente trámite a LILIANA PATRICIA TRUJILLO RODRIGUEZ, en calidad de hija de la causante y cesionaria de los derechos gananciales del señor JORGE LUIS TRUJILLO LOPEZ, realizada mediante Escritura Pública 4.825 del 23 de agosto de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Manizales.

Por lo anterior, no se reconoce como interesado al señor JORGE LUIS TRUJILLO LOPEZ.

c) El emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, de LUZ ESTELLA TRUJILLO RODRÍGUEZ y NIDIA PIEDAD TRUJILLO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 30.398.753, y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;

d) Antes de ordenar el emplazamiento del señor JORGE LUIS TRUJILLO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 1.073.231.347, se ordena que por Secretaría se Oficie a la Policía Nacional, para que informe a este Despacho la dirección física y/o electrónica o número de teléfono fijo o celular del señor JORGE LUIS TRUJILLO RODRÍGUEZ, ello con el fin de ser notificado.

e) La publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

f) Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

g) Requerir a la señora ERIKA CAROLINA TRUJILLO RODRÍGUEZ para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL de la causante ARACELLY RODRÍGUEZ, fallecida el día 12 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a LILIANA PATRICIA TRUJILLO RODRIGUEZ, hija de la causante y cesionaria de los derechos gananciales del señor JORGE LUIS TRUJILLO LOPEZ.

TERCERO: REQUERIR a la señora ERIKA CAROLINA TRUJILLO RODRÍGUEZ para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la herencia, conforme al artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de La Ley 2213 de 2022, a LUZ ESTELLA TRUJILLO RODRÍGUEZ, de la cual no se indicó número de identificación, NIDIA PIEDAD TRUJILLO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 30.398.753, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: Antes de ordenar el emplazamiento del señor JORGE LUIS TRUJILLO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 1.073.231.347, se ordena que por

Secretaría se Oficie a la Policía Nacional, para que informe a este Despacho su dirección física y/o electrónica o número de teléfono fijo o celular, ello con el fin de requerirlo para que manifieste si acepta o repudia la asignación.

SSEXTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SSEXTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SSEXTAVO: CONCEDER personería judicial para actuar al abogado JORGE ISAAC AGUDELO identificado con C.C. 10.248.124 y T.P. 201.369 del C.S. de la J. conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c243b26cd9f9a5373c394488e990fd8039112460c9f926f41fe3d07ec90c1364**

Documento generado en 27/10/2023 05:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>